

quedan los Padres de la Compañía de Jesus, que cuidan del alivio de los Presos, Agente Fiscal, Relatores, Escribanos de Camara, Oficiales de la Sala, Porteros de Estrados, y Alguaciles de guarda.

El Escribano de Gobierno dà cuenta del Memorial de Causas pendientes en su Escribanía, haciendo presente el estado en que se hallan, y por su turno hacen lo mismo los demás Escribanos de Camara, y en la misma forma unos, y otros hacen presentes las fees, que dàn los Escribanos Oficiales de la Sala, de las Causas principiadas desde el Jueves, y relacion antecedente; y cada Escribano de Camara concluye diciendo: los demás Oficiales de mi Escribanía dàn fee de no escribir Causas; y ultimamente, el Escribano de Gobierno hace presente lo que resulta de los Testimonios, que remiten los Escribanos del Numero; y unos, y otros Documentos, como queda prevenido, se entregan al Agente Fiscal, por si huviese que pedir; y despues de finalizado el despacho del Memorial, manda el Señor Gobernador se abran las Puertas de la Sala, y en Audiencia publica se dà principio al Despacho ordinario.

CAPITULO XXXV.

*DE LAS REGALIAS DE LOS SEÑORES
Gobernadores de la Sala de Alcaldes, y noticia de los
que han obtenido este Empleo desde el año
de 1632. hasta el presente.*

YA queda prevenido, que los Señores Presidentes, ò Gobernadores del Consejo, annualmente por medio de Consulta, proponen à su Magestad los Señores Ministros que han de asistir al Despacho en las Salas del Consejo: los Jueces que han de entender en las Competencias, y Comisiones del de Ordenes: el que ha de ser Juez de Ministros Subalternos; y el que ha de pasar à Gobernar la Sala de
Se-

Señores Alcaldes : y luego que S. M. se conforma con la propuesta, el Señor Gobernador en Consejo pleno , à presencia de los Subalternos lo publica.

Esta publicacion , de pocos años à esta parte , se hace antes de entrar las vacaciones de la Pascua de Navidad , y anteriormente se publicaba el dia despues de pasadas las vacaciones , y à este fin concurrían al Consejo los Señores Gobernadores de la Sala ; y si para este Empleo eran reelegidos , se salían del Consejo , y con acompañamiento de Alguaciles de Corte , yendo estos à pie proximos al Coche del Señor Ministro , se dirigía à la Sala de los Señores Alcaldes ; pero como actualmente antes de las vacaciones de Navidad se publica la Resolucion de S. M. se comunica por el Señor Gobernador del Consejo al de la Sala , para que le conste haversele reelegido , por lo que no necesita concurrir al Consejo , para tener esta noticia el dia despues de pasadas las vacaciones.

Antiguamente hacían de Gobernadores de la Sala los Señores Alcaldes mas antiguos , y esto continuò hasta el año de 1632. en que S. M. el Señor Don Phelipe Quarto nombrò por Gobernador al Señor Don Antonio Chumacero y Sotomayor , Ministro del Consejo ; y se expidiò la Real Cedula , que dice asi : „ EL REY. Licenciado Don Antonio Chumacero de Sotomayor , de mi Consejo: Sabed, „ que para la mejor disposicion de las materias , que tocan „ à la Sala de los Alcaldes de mi Casa , y Corte , y se tratan „ en ella , entendiendo que asi conviene à mi servicio , fiando de vos , que acudireis à èl con la entereza , y zelo , que „ lo haveis hecho hasta aqui : he resuelto , que con retencion de la Plaza del Consejo , y el salario , emolumentos , „ y preeminencias de ella , precediendo à los Alcaldes , Gobernéis la dicha Sala por el tiempo que fuere mi voluntad , librando , y determinando los Pleytos , y Negocios „ de Justicia , y Gobierno , que à ella ocurrieren , cuyo conocimiento le tocasse , y perteneciese en qualquier mane-

„ra, y Presidais en ella, segun, y como lo han hecho, y
 „acostumbrado hacer los Alcaldes mas antiguos, à quien
 „por su antigüedad ha tocado hacerlo: Por tanto os man-
 „do, que con la dicha retencion de vuestra Plaza del Con-
 „sejo, y del salario, emolumentos, lugar, y prerrogati-
 „vas, que por razon de ella os tocan, y tocaren, y de su
 „egercicio, en lo que no fuese de impedimento para lo
 „contenido en esta mi Cedula, Goberneis por el tiempo,
 „que fuere mi voluntad, la dicha Sala de los Alcaldes de
 „mi Casa, y Corte, y precedais à todos ellos, disponiendo,
 „y determinando los Negocios, y Pleytos, que se ofrecie-
 „sen, segun, y como lo han hecho, y podido hacer has-
 „ta aora, los que por ser mas antiguos han precedido en
 „ella; y mando asimismo à los dichos Alcaldes os admi-
 „tan al dicho Gobierno, que asi es mi voluntad, y que
 „tome la razon de esta mi Cedula Don Juan de Castillo,
 „mi Secretario, y del Registro de Mercedes; y sin haverla
 „tomado, no la egecuten los Ministros, y Personas à quien
 „tocase su egecucion. Fecha en Madrid à 3. de Septiembre
 „de 1632. años. YO EL REY. Por mandado de el Rey,
 „nuestro Señor: Juan Laso de la Vega.

1 El contexto de la Real Cedula manifiesta, que el primer Gobernador de la Sala fue el Señor Don Antonio Chumacero y Sotomayer, quien tomó la posesion en 6. de Septiembre de 1632. y cesò en el de 1633; y desde este año, hasta el de 1645. no consta en el Archivo de la Sala de Señores Alcaldes huviese nombrado Gobernador.

2 El mismo Señor Rey Don Phelipe Quarto expidió otra Real Cedula en 5. de Enero de 1646. nombrando por Gobernador de la Sala al Señor D. Gregorio Lopez de Mendizabal, Ministro del Consejo, en los mismos terminos, que lo egerció el Señor Don Antonio Chumacero y Sotomayer, y obtuvo este Empleo solo un año, que fue el de 1646.

3 El Señor Don Pedro de Amezqueta fue nombrado en el año de 1647. y continuò hasta el de 1651.

4 El Señor Don Geronimo de Pueyo fue nombrado el año de 1652. y solo egerciò este Empleo un año.

5 Succediò el Señor Don Miguel de Salamanca, que fue nombrado el año de 1653. y obtuvo este Empleo hasta el de 1655.

6 Le siguiò el Señor Don Garcia de Medrano el año de 1656. y permaneciò hasta el de 1657.

7 El Señor Don Agustin del Hierro fue nombrado el año de 1658. y egerciò este Empleo hasta el de 1659.

8 Succediò el Señor D. Francisco Ruiz de Vergara en el año de 1660. y obtuvo este Empleo hasta el de 1662; y no consta, que en el siguiente de 1663. huviese Gobernador.

9 En el de 1664. fue nombrado el Señor Don Benito Trellez, Marquès de Torralva, y egerciò este Empleo hasta el de 1666.

10 Le siguiò el Señor Don Sebastian Infante en el año de 1667. y solo estuvo un año; y en el de 1668. y 1669, no consta huviese Gobernador.

11 En el año de 1670. y desde el mes de Agosto hasta fin de èl, fue reelegido para Gobernador el Señor Don Benito Trellez, que lo havia sido en el de 1664.

12 Succediò el Señor Don Antonio Riaño de Salamanca el año de 1671. y solo obtuvo este Empleo un año.

13 Le siguiò el Señor Don Geronimo Morquecho y Sandoval el año de 1672. y solo egerciò este Empleo un año.

14 En el de 1673. fue nombrado el Señor Don Joseph Beltràn de Arnedo, y solo estuvo un año.

15 En el año de 1674. se nombrò al Señor Don Antonio Servil de Santelices, y obtuvo este Empleo hasta el de 1675.

16 El Señor Don Martin de Badaràn fue nombrado el año de 1676. y permaneciò hasta el de 1677.

17 En el año de 1678. fue reelegido el mismo Señor Don Antonio Servil de Santelices, y solo estuvo un año.

18 El Señor Don Juan del Corral Paniagua fue nombrado el de 1679. y solo egerciò este Empleo un año. Y en los años desde el de 1680. hasta el de 1683. no consta huviere Gobernador.

19 Le siguiò el Señor Don Gregorio Perez Dardòn en el año de 1684. y le egerciò solo un año.

20 Succediò en el de 1685. el Ilustrisimo Señor Don Antonio Ronquillo, y obtuvo este Empleo hasta el de 1686.

21 El Ilustrisimo Señor Don Luis de Salcedo fue nombrado el año de 1687. y permaneciò hasta el de 1690.

22 En el de 1691. le siguiò el Señor Don Juan Lucas Cortès, y le obtuvo hasta el de 1692.

23 Succediò el Señor Don Francisco de Villabeta Ramirez en el año de 1693. y egerciò este Empleo hasta el de 1694.

24 El mismo Señor Don Juan Lucas Cortès fue reelegido el año de 1695. hasta el de 1696.

25 Le siguiò el Señor D. Joachin Francisco de Aguirre y Santa Maria el año de 1697. y estuvo hasta el de 1698.

26 . Succediò el Señor Don Francisco Colòn y Larreategui el año de 1699. y solo egerciò este Empleo un año.

27 El Señor Don Francisco de Villabeta fue nombrado en 1700. y solo obtuvo este Empleo un año.

28 En el de 1701. se nombrò al Señor Don Gaspar de Quintana-Dueñas, y estuvo hasta el de 1703.

29 Le siguiò el Señor Don Pedro de Larreategui y Colòn en 1704. y permaneciò hasta el de 1706.

30 El Señor Don Lorenzo de Villamayor egerciò este Empleo desde Octubre de 1706. hasta Febrero de 1707.

31 Desde Febrero hasta Julio de el, le egerciò el Señor Don Pedro de Larreategui y Colòn.

32 Desde Julio hasta fin del año, siguiò el Señor Don Lorenzo Morales y Medrano.

33 El Señor Don Luis de Mirabal fue nombrado el año de 1708. y siguiò hasta Septiembre de 1710.

34 Siguiò el Señor Don Francisco Alvarez Guerrero desde primero de Octubre de 1710. hasta fin del mismo mes.

35 El Ilustrisimo Señor Don Manuel de Gamboa, desde Noviembre del mismo año, hasta fin de èl.

36 Siguiò el Señor Don Luis de Mirabàl desde el año de 1711. hasta el de 1713.

Por Decreto de 9. de Noviembre de 1713. estableciò S. M. en la Sala la nueva Planta, y mandò huviese en ella tres Presidentes en calidad de primero, segundo, y tercero.

37 El primero fue el Señor Don Juan de Riomol y Quiroga, que empezò desde 8. de Enero de 1714. hasta 14. de Diciembre de èl.

38 Le siguiò el Señor Don Manuel de Fuentes desde 17. del mismo mes, hasta 25. de Junio de 1715. que cesò dicha Planta.

39 El Señor Don Francisco de Henao en calidad de segundo, empezò desde 8. de Enero de 1714. hasta Febrero de èl, en que murió.

40 Siguiò el Señor Don Ambrosio Bernal desde Marzo del mismo año, hasta 25. de Junio de 1715.

41 El Señor Don Ambrosio Bernal en calidad de tercero, empezò desde el mismo dia 8. de Enero de 1714. hasta Marzo.

42 Succediò el Señor Don Francisco Govèò hasta fin de dicha nueva Planta, que fue el año de 1715. por haver mandado S. M. seguir como antes de ella.

43 El Señor Don Marcos Sanchez Salvador, desde 26. de Junio de 1715. hasta el de 1717.

44 Le siguiò el Ilustrisimo Señor Don Alvaro Joseph de Castilla el año de 1718. hasta el de 1723.

45 Siguiò el Ilustrisimo Señor Don Juan Blasco de Orozco, desde Enero de 1724. hasta 15. de Febrero del mismo año.

46 Desde 20. de Febrero hasta el año de 1725. siguiò el Señor Don Apostol Andrès de Cañas.

47 El Señor Don Francisco Velazquez Zapata empezó el año de 1726. y continuò hasta el de 1728.

48 El Señor Don Juan de Valcarcel Dato, desde el año de 1729. hasta 25. de Noviembre de 1730. en que murió.

49 Siguiò el Señor Don Thomàs Melgarejo, desde el año de 1731. hasta el de 1733.

50 Succediò el Señor Don Andrés Gonzalez de Barcia el año de 1734. y permaneciò hasta todo el de 1735.

51 El Ilustrisimo Señor Don Fernando Francisco de Quincoces fue nombrado el año de 1736, y continuò hasta el de 1738.

52 Le siguiò el Señor Don Gabriel de Rojas y Loyola el año de 1739. hasta el de 1744.

53 Succediò el Señor Don Diego Adorno el año de 1745. y solo estuvo un año.

54 El Señor D. Francisco del Rallo fue nombrado el año de 1746. y solo fue Gobernador hasta 22. de Septiembre.

55 El Excelentisimo Señor Conde de Maceda fue nombrado Presidente de la Sala el dia 23. de Septiembre del año de 1746. y lo fue hasta 16. de Octubre de 1747.

56 Siguiò el referido Señor Don Francisco del Rallo, desde el mismo dia 16. de Octubre de 1747. hasta fin del año.

57 El Señor Don Arias Campomanes fue nombrado el año de 1748. y siguiò hasta todo el de 1750.

58 Siguiò el Señor Don Pedro Colòn de Larreategui desde el año de 1751. hasta todo el de 1753.

59 En el de 1754. fue nombrado el Señor D. Pedro de Castilla Caballero, y siguiò hasta todo el de 1756.

60 Succediò el actual, que es el Señor Don Andrés de Valcarcel Dato, desde el año de 1757.

Ya se ha dicho en el Capitulo que trata del methodo, y forma de despachar la Sala de Señores Alcaldes, que diariamente concurre el Señor Ministro Gobernador, y que al entrar en la Carcel se le entrega por uno de los Porteros

ros de ella la memoria, ò razon de todos los Presos, que de dentro, y fuera de la Corte huviesen entrado en la Carcel desde el dia antecedente, y que en los dias Feriados se le lleva à su Posada la misma noticia; tambien por el Escribano Oficial de la Sala, que se halla de Repeso mayor, en los mismos dias Feriados, por medio de Papel se le participan las novedades que ocurren; y asimismo se explica en el propio Capitulo el acompañamiento, que se le hace al entrar, y salir en la Carcel, y lo que se practica en la Sala de Acuerdos, y en la de Audiencia publica donde están los Estrados; y en los Capítulos que tratan de las Visitas de Carceles, que hace el Consejo, se dice tambien la forma de incorporarse con él el Señor Gobernador de la Sala; y en el Capitulo 38. se explica la forma, y ceremonias de consultar con S. M. las Sentencias de muerte quando se halla en Madrid.

Para resolver, y proponer los casos arduos que ocurren, tiene facultad, y manda, que à horas extraordinarias se forme la Sala, y concurren los Señores Alcaldes, ò bien à la Carcel, ò à la Posada del Señor Gobernador, de suerte, que en ella se sientan en forma de Tribunal, y concurren à dar cuenta los Escribanos de Camara, y Relatores, segun el caso fuese, y las Providencias se ponen en el Libro de Acuerdos; pero los Señores Alcaldes por sí solos no pueden formar Sala extraordinaria, sin permiso del Señor Gobernador, sino es en caso de estar ausente, ò enfermo, porque entonces le substituye, y corresponde el Gobierno de la Sala al Señor Alcalde mas antiguo.

El Señor Gobernador tiene la llave del Cajon, y Mesa, que está dentro de la Sala de Acuerdos, donde se reserva el Sello, y Votos, que por escrito remiten los Señores Alcaldes; la llave del Archivo secreto; y en los dias que no concurre el Señor Gobernador, remite la de la Mesa, y Cajon al Señor Alcalde, que por antigüedad Presida.

Tiene facultad para mandar prender, y fulminar Cau-

sas contra qualesquiera personas , seguir las si quisiese , ò nombrar el Señor Alcalde que le pareciese ; pero no puede determinarlas por sí solo , porque debe hacerse por toda la Sala. Y en quanto à las Causas , y Pleytos civiles , y egecutivos , en que entienden los Señores Alcaldes de Provincia , y Saleta , no tienen intervencion , ni se mezclan los Señores Gobernadores de la Sala , porque esto privativamente corresponde à los mismos Señores Alcaldes , y por apelacion , ò recurso de sus providencias à la Sala de Provincia ; y asi se declarò por el Consejo en el año de 1746. siendo Gobernador de la Sala el Ilustrisimo Señor Don Diego Adorno , Ministro del Consejo , y Camara.

Los Alguaciles , y Escribanos Oficiales de la Sala , no pueden salir à practicar diligencia alguna fuera de la Corte de orden de los Señores Alcaldes , ni otros Tribunales , sin dar cuenta , y obtener licencia de el Señor Gobernador de la Sala.

Todos los Informes que se piden à la Sala , y Ordenes que se expiden por S. M. y el Consejo , se comunican al Señor Gobernador , para que lo haga presente en la Sala.

Es grande , y muy particular la confianza , que el Rey , y el Consejo deposita en los Señores Gobernadores de la Sala , pues de su actividad , vigilancia , y cuidado pende el sosiego de la Republica , evitar escandalos , y ofensas de Dios , conseguir el alivio , y buen tratamiento de los Pobres presos , cuidando de que sus Causas se substancien , y determinen con brevedad ; que los Señores Alcaldes hagan las Rondas , y Visitas , como està prevenido , y mandado tan repetidamente por Leyes del Reyno , Autos acordados , y particulares Ordenes de S. M. y del Consejo ; que los Escribanos de Camara , Relatores , Alguaciles , Oficiales de la Sala , Portereros de Vara , Alcayde de la Carcel , sus Portereros , y demàs Subalternos sean integros , cumpliendo con sus respectivos encargos , y la debida legalidad , y pureza ; porque à la verdad , como entienden en negocios en que puede pe-
li-